NUM. 1932
FECHA 14 de mayo de 1975 2:10 P.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR:
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO
Santurce, Puerto Rico

ENMIENDA

A LOS INCISOS 2 Y 4 DEL ARTICULO V DEL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE INVERSIONES EN FACILIDADES PARA GANADO PORCINO APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 1974

Sección 1. - Se enmiendan los incisos 2 y 4 del Artículo V del Reglamento para Regir el Programa de Inversiones en Facilidades para Ganado Porcino, aprobados el 21 de agosto de 1974, para que lean como sigue:

"ARTICULO V - Radicación y Tramitación de Solicitudes

.....

"2.- La radicación de solicitudes deberá ser hecha a partir de la fecha de vigencia de este reglamento hasta el 30 de junio de 1975."

.....

"4.- El Director Ejecutivo de la Corporación evaluará las solicitudes, hará las determinaciones correspondientes en cada caso y luego notificará a los solicitantes la acción tomada. En los casos en que se apruebe la ayuda o incentivos serán aceptadas para pago únicamente las facturas que tengan fecha posterior a la fecha de radicación de la solicitud."

Sección 2.- Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 62, del 30 de mayo de 1973. La misma comenzará a regir a los 30 días de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada. El efecto de esta enmienda será retroactivo a la fecha de vigencia del reglamento enmendado.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 24 de Abril de 1975.

Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura